



**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 32 Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h), Ley 1150 de 2007,
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Dirección General

PERFIL DE LOS PROVEEDORES: Persona natural o jurídica que hubiese suscrito con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 del 11 de Julio 2018.

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Enero 2022

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de su misión, planes y programas, requiere el desplazamiento de la Directora General y los servidores públicos autorizados por ella en ejercicio de las funciones propias de la administración pública, para lo cual es necesario el abastecimiento de combustible para los vehículos de propiedad de la entidad, para garantizar su normal funcionamiento.

La contratación solicitada y condiciones del contrato se encuentra incluida en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-715-1-AMP-2018, producto de los estudios y documentos previos de la licitación Pública No. CCENEG-003-1-2018 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

El combustible solicitado se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 y es manifiesta la necesidad de adelantar el proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio en la DNDA.

Tipo de vehículos a suministrar el combustible:

| Nº | MARCA | PLACA | MODELO | VALOR TOTAL COMBUSTIBLE VIGENCIA 2022 |
|----|---|---------|--------|---------------------------------------|
| 1 | MAZDA 6 CHASIS 9FCGG453470103158 | OBI 445 | 2007 | \$6.000.000 |
| 2 | RENAULT LOGAN DYNAMIQUE Cilindraje 1600 | OKZ 542 | 2017 | |



| 2. | ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | | | | | | | | | | |
|-------------|---|----------|----------|----------|----------|--------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 2.1 | OBJETO Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de una Estación de Servicio, para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos en uso, para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad. | | | | | | | | | | |
| 2.2 | CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios: <table border="1"><thead><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td>15000000</td><td>15100000</td><td>15101500</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td></tr></tbody></table> | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre | 15000000 | 15100000 | 15101500 | 15101506 | Gasolina |
| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre | | | | | | | |
| 15000000 | 15100000 | 15101500 | 15101506 | Gasolina | | | | | | | |
| 2.3 | El combustible requerido es Gasolina Corriente y el valor por galón no debe superar el establecido por el Gobierno Nacional para cada mes que la EDS suministre el combustible. Sin embargo, se seleccionará el proveedor que cumpla con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">a. La ubicación de las EDS de cada uno de los proveedores que se encuentran en el catálogo de la categoría A que se ubica la Entidad (**)b. El recorrido que debe realizar los vehículos propiedad de la DNDAc. El precio al cual cada proveedor suministra el combustible. Por lo anterior y verificado el listado de estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C. contratadas por Colombia Compra Eficiente mediante la licitación Pública No. CCENEG-003-1-2018, cumplen con los tres criterios anteriores las estaciones CATEGORIA A denominadas EDS Distracom ubicada en la Carrera 7 No. 46-05, EDS Terpel ubicada en la Carrera 7 No. 39-41 y EDS Autogas ubicada en San Diego, carrera 19 No. 29-4, Av Caracas 14 No.26-05 y Av Caracas 14 No.48-74. | | | | | | | | | | |
| 2.4 | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Clausula 11 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-715-1-AMP-2018. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. CCE debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Clausula 13 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-715-1-AMP-2018. | | | | | | | | | | |
| 2.5. | TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de suministro | | | | | | | | | | |
| 2.6. | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la expedición de la orden de compra a través de la Tienda Virtual y expedición del registro presupuestal. | | | | | | | | | | |
| 2.7. | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado y los publicados por el Ministerio de Minas y Energía que se fijó para el mes de enero de 2022. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social. Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se revisaron | | | | | | | | | | |



| | |
|---------------------|--|
| | <p>los consumos de combustible de los vehículos de la entidad en años anteriores, obteniendo un valor de \$1.000.000 para el año 2020 y un valor de \$3.000.000 en el 2021, precios que no se tendrán como referencia, toda vez que para esas vigencias nos encontrábamos con la crisis mundial de la pandemia del COVID-19, donde la mayoría de tiempo laboral fue desde lugar de residencia.</p> <p>A la fecha el valor por galón de gasolina corriente es de \$9.372, de conformidad con el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De acuerdo con el estudio de mercado y valor del combustible consumido por la Entidad en la última vigencia y el presupuesto oficial que aprobó la Directora General en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, el valor estimado del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) incluido IVA.</p> |
| <p>2.8.</p> | <p>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>Las relacionadas en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible en las ciudades de cobertura CCE-715-1-AMP-2018, el pago se realizará contra entregas mensuales del suministro de combustible dentro de los treinta (60) días siguientes a la radicación de la factura, para lo cual el supervisor deberá presentar certificado del recibido a satisfacción y anexar los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, atendiendo el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> |
| <p>2.9.</p> | <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>Será en la ciudad de Bogotá, D.C. En todo caso, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.</p> |
| <p>2.10.</p> | <p>SUPERVISIÓN Y / O CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que ocupa el cargo de Conductor Mecánico de la Entidad, con conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con el suministro de combustible y manejo de vehículos.</p> <p>El supervisor debe verificar que previamente, la EDS haya instalado y cargado el suministro del combustible en cada uno de los chips, los cuales son entregados en calidad de comodato y de esta manera permitir el control sobre el consumo y suministro del combustible entregado.</p> <p>Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.</p> |
| <p>3.</p> | <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p> <p>➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.</p> <p>➤ Artículo 189, numeral 11. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.</p> <p>➤ LEY 80 DE 1993.</p> <p>Todo el contenido aplicable al presente proceso de selección.</p> <p>➤ LEY 1474 DE 2011.</p> <p>➤ Artículos 83 y 84</p> |



- **LEY 1882 DE 2018.** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.
- La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública de Acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las relacionadas en la descripción de los bienes objeto del acuerdo Marco de precios proceso de contratación **CCE-715-1-AMP-2018**, para los vehículos relacionados en el presente estudio.

Tomando en consideración el objeto del proceso, la cuantía por la cual se inició el proceso precontractual, así como el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2022, es aplicable la modalidad de Selección Abreviada a través de un Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. Se aclara que mediante Ley 1955 de 2019, Artículo 42 se modificó el monto de la cuantía para la compra de bienes y servicios de las Entidades Estatales, permitiendo que también puedan realizarlo por esta modalidad cuando la cuantía de compra sea inferior al 10% de la menor cuantía. El artículo 42 y el parágrafo 3ro a la letra dice: "Artículo 42 Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".

Tipo de vehículos a suministrar el combustible:

| Nº | MARCA | PLACA | MODELO | VALOR TOTAL COMBUSTIBLE VIGENCIA 2022 |
|----|---|---------|--------|---------------------------------------|
| 1 | MAZDA 6 CHASIS 9FCGG453470103158 | OBI 445 | 2007 | \$6.000.000 |
| 2 | RENAULT LOGAN DYNAMIQUE Cilindraje 1600 | OKZ 542 | 2017 | |

4. SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Luego de valorar la información proveniente del estudio de mercado y tipo de combustible requerido, se estableció como presupuesto oficial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** incluido IVA, para lo cual se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del 27 de enero de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa.

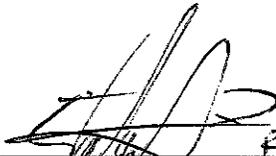
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Lo descrito en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-715-1-AMP-2018 y directrices de Colombia compra eficiente.



| | |
|--|---|
| 6. | ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. |
| Las relacionadas en las cláusulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 definidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles con sistema de control en las EDS a nivel nacional, CCE-715-1-AMP-2018. | |
| 7. | ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO. |
| Las relacionadas en las cláusulas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 definidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles con sistema de control en las EDS a nivel nacional, CCE-715-1-AMP-2018. | |

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2022


FRANCISCO JAVIER SOTELO DIAZ
Conductor Mecánico

Anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

V.o.B.o: Gilberto Mánfula Rodríguez – Abogado Especializado área de Compras
Revisó: Diana Rodríguez - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 